



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°683 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°742-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 12 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1140-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2922-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°576-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 25 de agosto de 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°022-2022-IP-HOV-OSP/MPLC de fecha 24 de agosto del 2022 del Inspector Ing. Honorio Ovalle Valdez, el Informe N°973-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 22 de agosto del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°25-2022-COC-RO-DMIP-GIP-MPLC de fecha 22 de agosto del 2022 del Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°421-2022-GM-MPLC de fecha 08 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 101,229,25 (Ciento Un Mil Doscientos Veintinueve con 25/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con Informe N°25-2022-COC-RO-DMIP-GIP-MPLC de fecha 22 de agosto del 2022, el Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Ing. Christopher Olivo Carazas, presenta la modificación del expediente técnico N°01 por modificación de estructura de costos, por adicionales y deductivos, sin ampliación presupuestal, ni ampliación de plazo, precisando que dichas modificaciones no impactan en el monto de inversión de la actividad; para tal efecto adjunta el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°683 -2022-GM-MPLC

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	TOTAL
1	COSTO DIRECTO	68,372.53	15,393.02	34,493.32	-41,207.58	77,051.30
2	GASTOS GENERALES	18,824.41	1,651.90	3,701.63		24,177.94
3	GASTOS DE SUPERVISION	11,043.63			-11,043.63	0.00
4	EXPEDIENTE TECNICO	2,123.67			-2,123.67	0.00
5	LIQUIDACION	865.00			-865.00	0.00
6	PRESUPUESTO TOTAL	101,229.24	17,044.92	38,194.96	-55,239.88	101,229.24

Que, con Informe N°022-2022-IP-HOV-OSP/MPLC de fecha 24 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Honorio Ovalle Valdez, luego de la revisión al expediente emite su OPINIÓN FAVORABLE para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por modificación de estructura de costos, por adicionales y deductivos, sin ampliación presupuestal, ni ampliación de plazo; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°576-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°2922-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su Informe Técnico N°087-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por modificación de estructura de costos, por adicionales y deductivos, sin ampliación presupuestal, ni ampliación de plazo, concluyendo que las modificaciones planteadas en el presente estudio no altera la estructura interna del presupuesto de la actividad en mención ni los objetivos, dado que se mantienen los objetivos planteados de la actividad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N°1140-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022, para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe Legal N°742-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por modificación de estructura de costos, por adicionales y deductivos, sin ampliación presupuestal, ni ampliación de plazo, manteniéndose el presupuesto y plazo aprobado mediante resolución: monto de S/101,229.25 (Ciento Un Mil Doscientos Veintinueve con 25/100 Soles) y plazo de 90 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES DETERIORADAS DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por modificación de estructura de costos, por adicionales y deductivos, sin ampliación presupuestal, ni ampliación de plazo, manteniéndose el presupuesto y plazo aprobado mediante resolución: monto de S/101,229.25 (Ciento Un Mil Doscientos Veintinueve con 25/100 Soles) y plazo de 90 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GASTOS DIRECTO	S/ 77,051.31
GASTOS GENERALES	S/ 24,177.94
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 0.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°683 -2022-GM-MPLC

PRESUPUES TOTAL	S/. 101,229.25
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	90 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publico – Área Usaria, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad del proyecto y/o actividad, precisando que dichas ampliaciones de plazo son excepcionales y no imperativas, por lo que se recomienda adoptar las acciones respectivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcalde
GI (Adj. Exp.)
DSP
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/yc

